

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6492

ORDEN de 6 de febrero de 1982, por la que se concede la aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas, sistema electrónico con célula de carga, marca «Philips»: una, modelo «PH-100», de sobremostrador, y la otra, modelo «PH-200», colgante, ambas de 9.995 gramos de alcance máximo.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Epel, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Albalá, 11, en solicitud de aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas, sistema electrónico con célula de carga, marca «Philips»: una, modelo «PH-100», de sobremostrador, y la otra, modelo «PH-200», colgante, ambas de 9.995 gramos de alcances, efectos sustractivos de tara-1.995 gramos, escalón de 5 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, con y sin impresora, fabricadas en España por «Epel, Sociedad Anónima».

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Epel, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1984 (31-12-84), las dos balanzas automáticas, sistema electrónico con célula de carga, marca «Philips»: una, modelo «PH-100», de sobremostrador, y la otra, modelo «PH-200», colgante, ambas de 9.995 gramos de alcance, efectos sustractivos de tara-1.995 gramos, escalón de 5 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, con y sin impresora, y cuyos precios máximos de venta serán de trescientas mil (300.000) pesetas, cada uno de los modelos.

Segundo.—La autorización temporal de los modelos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos modelos están sujetos a validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes a los modelos a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes a los modelos a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (31-12-84), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experien-

cias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las balanzas correspondientes a los modelos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Máx. 9.995 Kg.», para los dos modelos.

Pesada mínima, en la forma: «Mín. 100 g.», para los dos modelos.

Clase de Precisión, con el símbolo: «III» para los dos modelos.

Escalón de verificación, en la forma: «e = 5 g.», para los dos modelos.

Escalón discontinuo de las balanzas, en la forma: «d_d = 5 g.», para los dos modelos.

Escalón de precios, en la forma: «d_p = 0,1 ptas.», para los dos modelos.

Escalón de importe, en la forma: «d_i = 1 pta.», para los dos modelos.

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «-T-1.995 g.», para los dos modelos.

Escalón de tara, en la forma: «d_t = 5 g.», para los dos modelos.

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0°C/40° C.», para los dos modelos.

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V.», para los dos modelos.

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz.», para los dos modelos.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado», en que se publique la aprobación del modelo.

Séptimo.—Estas aprobaciones serán, exclusivamente, para las balanzas marca «Philips», modelos «PH-100», de sobremostrador, y «PH-200», colgante, fabricadas en España por «Epel, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 6 de febrero de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE DEFENSA

6493

CORRECCION de erratas de la Orden 17/1982, de 11 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad de la zona técnica de las instalaciones militares Escuadrón de Vigilancia Aérea número 1, en El Frasno (Zaragoza), Escuadrón de Vigilancia Aérea número 4, en Rosas (Gerona) y Escuadrón de Vigilancia Aérea número 7, en Sóller (Mallorca).

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 47, de fecha 24 de febrero de 1982, página 4838, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 2.º, Escuadrón de Vigilancia Aérea número 7, en Sóller (Mallorca), límite Este, donde dice: «Trescientos metros a partir de la propiedad militar, desde el punto de coordenadas geográficas de latitud Norte 49° 48' 38" y ...», debe decir: «Trescientos metros a partir de la propiedad militar, desde el punto de coordenadas geográficas de latitud Norte 39° 48' 38" y ...».